

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

BOLETÍN ECONÓMICO 2/2019
ARTÍCULOS ANALÍTICOS

18 de junio de 2019

Caracterización del empleo no asalariado en España desde una perspectiva europea

Pilar García Perea y Concepción Román

Resumen

En España, el empleo no asalariado comprende en la actualidad el 16 % de los ocupados, tasa ligeramente superior a la media de la Unión Europea (UE). En este colectivo están sobrerrepresentados, respecto a la estructura prevaleciente entre los asalariados, los hombres, los mayores de 50 años, las personas con un nivel de estudios bajo y las personas que ejercen su actividad en sectores tradicionales, como la agricultura, el comercio, el transporte y la hostelería. Respecto a los trabajadores no asalariados de la UE, el empleo no asalariado en España presenta una menor proporción del total en las profesiones liberales de los servicios, en general asociadas a un mayor nivel de cualificación. En España, la incidencia del empleo no asalariado económicamente dependiente de un solo cliente es relativamente moderada respecto a lo que ocurre en otros países europeos, pero destaca la elevada incidencia de los empleados no asalariados que eligen trabajar por cuenta propia por necesidad, ante la falta de alternativas. Por último, en todos los países de la eurozona se observa una mayor riqueza en los hogares con un cabeza de familia no asalariado respecto a los hogares con un cabeza de familia asalariado, y España se coloca en una posición intermedia.

Palabras clave: empleo no asalariado, autónomo, empleador.

Códigos JEL: J21, J23, H25.

CARACTERIZACIÓN DEL EMPLEO NO ASALARIADO EN ESPAÑA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA

Este artículo ha sido elaborado por Pilar García Perea y Concepción Román, de la Dirección General de Economía y Estadística.

Introducción

Este artículo describe las principales características de los trabajadores no asalariados en España, es decir, de aquellos que trabajan por cuenta propia. Este colectivo incluye a los *empleadores* que tienen su propio negocio y contratan personal y a los trabajadores independientes que no tienen empleados a su cargo, comúnmente denominados *autónomos*. Entender su magnitud y la evolución y los condicionantes de este tipo de trabajo es importante, ya que el emprendimiento y la creación de nuevas empresas están en muchos casos vinculados a este tipo de trabajadores y, por tanto, su dinámica es crucial para alcanzar una estructura económica competitiva que favorezca un crecimiento más innovador. Las secciones segunda, tercera y cuarta tratan, respectivamente, sobre la definición, la cuantificación y la caracterización del empleo no asalariado en España desde una perspectiva internacional.

La figura del empleo no asalariado o por cuenta propia no siempre es sinónimo de trabajo independiente, asociado al estatus de emprendedor. Algunos trabajadores por cuenta propia, especialmente aquellos que dependen de solo un cliente, se encuentran en una situación muy próxima a la de un asalariado en términos de dependencia económica y de falta de autonomía en el desarrollo de su trabajo, pero no disponen, sin embargo, de la protección social que, en general, tienen los asalariados. La necesidad de clarificar el estatus de los trabajadores que se encuentran en la frontera entre los asalariados y los no asalariados es cada vez más relevante, dado que están apareciendo nuevas formas de empleo en las que con frecuencia resulta difícil determinar quién es el empleador y quién el asalariado. Así, la quinta sección indaga en dos dimensiones importantes para entender la heterogeneidad de motivaciones que pueden encontrarse detrás de la situación del empleo no asalariado: la del *empleo económicamente dependiente*, que engloba a los trabajadores que dependen de un único cliente, y la del *empleo por motivo necesidad o autoempleo como último recurso*, que comprende a los que eligen trabajar por cuenta propia por falta de alternativas. Por último, el artículo incluye un recuadro donde se presentan los principales cambios regulatorios recientes de la normativa española referente a los autónomos, a la luz de los retos planteados por el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Definición de empleo no asalariado o por cuenta propia

La Clasificación Internacional por Estatus de Empleo (ICSE-93, por sus siglas en inglés) ha establecido dos criterios fundamentales para distinguir a los trabajadores no asalariados y para evitar la heterogeneidad que proviene de la existencia de criterios legales diferentes en cada país¹:

- el riesgo económico al que el trabajador está expuesto, y
- el tipo de autoridad que tenga el trabajador sobre su establecimiento y sobre otros trabajadores.

Según estos criterios, ejercen una actividad por cuenta propia:

- Los empresarios que establecen su propio negocio, con el que asumen un riesgo, y que, por lo general, contratan a trabajadores, de modo que se convierten en empleadores, aunque estén contratados como asalariados en su propia empresa.

¹ En España tienen la obligación de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) las personas físicas que desarrollan una actividad económica por cuenta propia y los propietarios mayoritarios de las sociedades anónimas o limitadas que poseen el control efectivo de la empresa. Sin embargo, los propietarios trabajadores que tienen una participación en el capital social inferior a la tercera parte de este pueden elegir entre darse de alta en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS).

- Los trabajadores por cuenta propia que generalmente no contratan a ningún trabajador, y que suelen tener más importancia en los colectivos de agricultores, pequeños comerciantes y profesionales liberales que desarrollan su actividad en los servicios y que con frecuencia trabajan para el cliente a través de un contrato para desarrollar una tarea específica (denominados en inglés *freelancers* o *iPros*).
- Los miembros de cooperativas que trabajan en ellas.
- Los trabajadores familiares no remunerados que en algunos países, como en el caso de España, están cubiertos por la Seguridad Social.

De acuerdo con esta clasificación, según la Encuesta de Población Activa, en el cuarto trimestre de 2018 había 3,1 millones de trabajadores no asalariados o por cuenta propia en España, cifra similar a la recogida por los registros legales de la Seguridad Social (3,2 millones en 2018), lo que equivaldría a un 15,9 % del total de la ocupación².

Evolución del empleo no asalariado en España en el contexto europeo

A comienzos del siglo XXI se detuvo la pérdida de peso relativo del empleo no asalariado respecto al total, que España venía registrando al menos desde el año 1964, cuando, según la primera publicación de la Encuesta de Población Activa, el 44 % de los ocupados eran no asalariados. Esta tasa ascendía al 74 % en el sector de la agricultura, que entonces representaba el 40 % del empleo. En la década de los sesenta el estado de bienestar no se había desarrollado y las prestaciones sociales de los asalariados eran prácticamente inexistentes, por lo que las diferencias entre ambos colectivos residían fundamentalmente en las indemnizaciones por despido.

En 2017 la tasa de empleo no asalariado se situó en el 16 %, por lo que en los últimos 55 años se ha reducido en casi 30 puntos porcentuales (pp), hasta colocarse tan solo 2 pp por encima de la prevaleciente en Europa (véase gráfico 1.1). Esta tendencia refleja las crecientes oportunidades que surgieron en España a la hora de encontrar un trabajo como asalariado a medida que la estructura productiva del país se transformaba, e iba ganando peso la industria y, sobre todo, los servicios, en detrimento de la agricultura. Simultáneamente, el Estado fue otorgando unos mayores derechos y prestaciones sociales al empleo asalariado, que a partir de 2007 se han empezado a extender a los trabajadores no asalariados (véase recuadro 1).

La reducción del empleo no asalariado ha venido explicada por la paulatina caída del número de trabajadores autónomos, cuya tasa se situó en el 10,9 % en 2017, 1 pp por encima de la tasa europea. Al contrario que en España, la tasa de autónomos en Europa presentó una muy ligera tendencia al alza a lo largo de los últimos veinte años (véase gráfico 1.2). Por otro lado, durante todo este período la tasa de empleadores ha permanecido relativamente constante en España —alrededor del 5 %—, mientras que en Europa ha ido decreciendo, desde el 5,5 % hasta algo menos del 4,5 % (véase gráfico 1.3). De esta forma, desde mediados de la década de 2000 la tasa de empleadores en España también se situó por encima de la europea casi 1 pp.

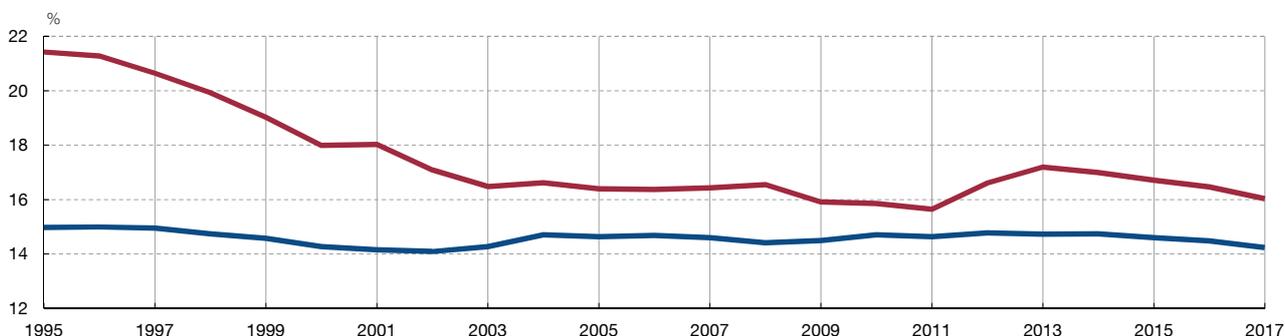
2 Las Cuentas Nacionales recurren a una característica jurídica para definir el empleo no asalariado: las personas físicas que desarrollan su actividad por cuenta propia. De esta forma, frente al criterio de la Encuesta de Población Activa o de la Seguridad Social, se excluye del colectivo de no asalariados al grueso de los empleadores, es decir, a los propietarios trabajadores de las empresas constituidas en sociedad, aunque estén dados de alta en el RETA. De acuerdo con esta clasificación, el número de trabajadores no asalariados se situaría en 2,5 millones de personas en 2018. El millón menos de no asalariados que recoge la Contabilidad Nacional se corresponde con la cifra de 1.179.575 sociedades anónimas y limitadas activas que registra el Directorio Central de Empresas (DIRCE) que publica Eurostat, cifra que se debe aproximar al número de empleadores.

LA TASA DE EMPLEO NO ASALARIADO SE HA REDUCIDO EN ESPAÑA CON MAYOR INTENSIDAD QUE EN EUROPA

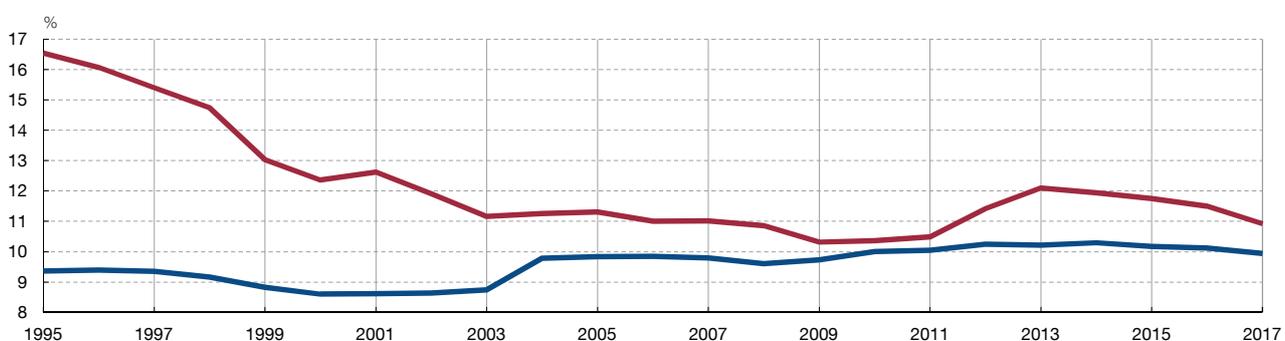
GRÁFICO 1

La reducción del empleo no asalariado desde mediados de los años noventa ha venido explicada por la paulatina caída del número de los trabajadores autónomos, frente a la estabilidad de la tasa de empleadores.

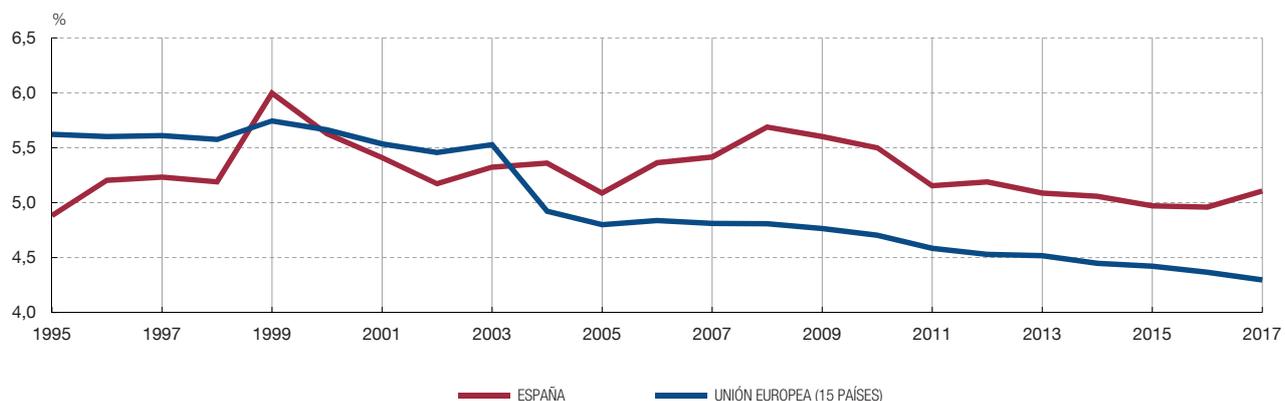
1 TASA DE EMPLEO NO ASALARIADO



2 TASA DE NO ASALARIADOS SIN EMPLEADOS (AUTÓNOMOS)



3 TASA DE EMPLEADORES



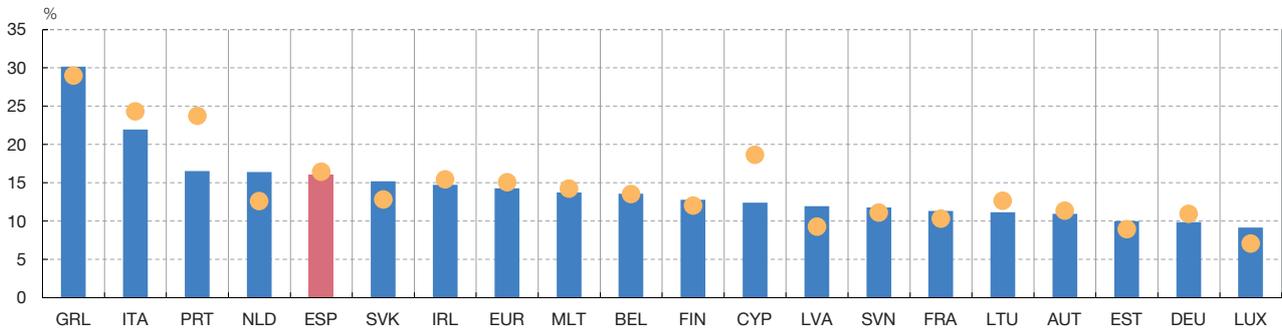
FUENTE: Eurostat (LFS).

[Descargar](#)

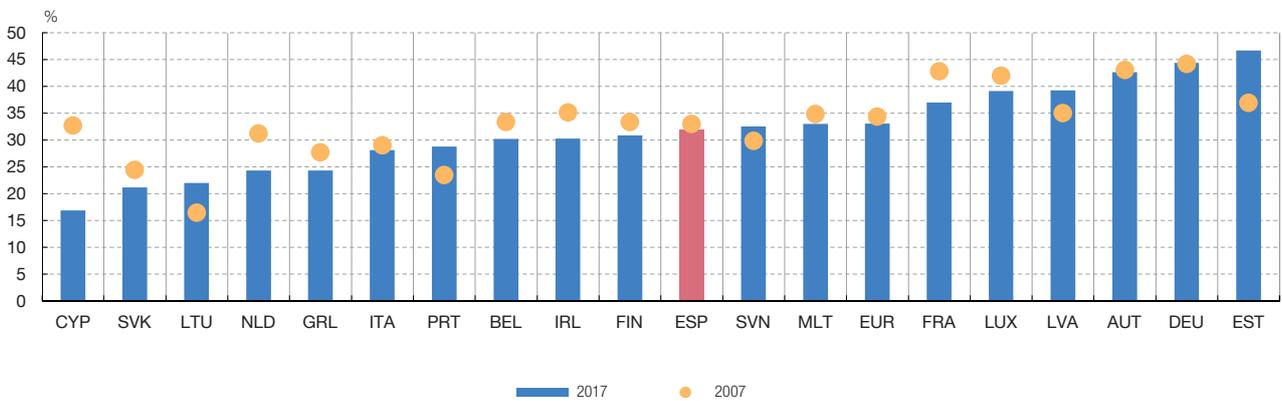
Por países, en 2017 solo Grecia e Italia registraron tasas de empleo no asalariado superiores al 20%. En España, Portugal, los Países Bajos e Irlanda dichas tasas se situaron en torno al 15%, media de la eurozona. En el extremo contrario se encuentran Alemania, Austria y Francia, con tasas de empleo no asalariado de en torno al 10%. Cabe destacar la intensidad con la que se está reduciendo la tasa de empleo no asalariado en Portugal y el significativo aumento de dicha tasa en los Países Bajos. Aunque de mucha

Luxemburgo, Alemania, Estonia, Austria y Francia destacan por sus bajas tasas de empleo no asalariado, aunque con gran incidencia del colectivo de empleadores. En el extremo contrario, Grecia, Italia, Portugal y los Países Bajos tienen las mayores tasas de empleo no asalariado, con un bajo porcentaje de empleadores en el total.

1 TASA DE EMPLEO NO ASALARIADO EN LA EUROZONA



2 PORCENTAJE DE EMPLEADORES SOBRE EL TOTAL DE NO ASALARIADOS



FUENTE: Eurostat (LFS).



menor intensidad, es interesante mencionar la reciente caída de la tasa de empleo no asalariado en Alemania. Por último, se observa que países con una tasa de empleo no asalariado reducida, como Alemania, Luxemburgo, Estonia o Austria, tienen un porcentaje de empleadores sobre el total de no asalariados elevado, mientras que países como Grecia, Italia, Portugal o los Países Bajos, con tasas de empleo no asalariado altas, tienen un porcentaje bajo de empleadores (véase gráfico 2).

Si centramos la atención en el período más reciente, observamos que, durante los años iniciales de la crisis (2008 y 2009), el empleo no asalariado en España se redujo a un ritmo muy intenso, del 4 % y del 10 %, respectivamente. Superó incluso la elevada caída del empleo asalariado, lo que dio lugar a una reducción transitoria de la tasa de no asalariados. La reducción afectó de forma muy intensa a la tasa de empleadores, en línea con el aumento de la tasa de destrucción de sociedades que tuvo lugar entre 2006 y 2008. A partir de 2011, la tasa de autónomos experimentó un repunte (véase gráfico 1.2), posiblemente como respuesta a la dificultad para encontrar un empleo asalariado en un momento en el que los trabajadores que habían perdido su empleo se enfrentaban al progresivo agotamiento de las prestaciones por desempleo, y también como consecuencia de la introducción de la «tarifa plana» en el pago de las contribuciones a la Seguridad Social en 2013, como se describe a continuación.

Características de los trabajadores no asalariados

Efectivamente, dadas las elevadas tasas de desempleo alcanzadas, se reactivó el interés en la promoción del trabajo por cuenta propia. Así, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, introdujo la denominada «tarifa plana para autónomos», que proponía reducciones y bonificaciones en las contribuciones a la Seguridad Social de los nuevos autónomos menores de 30 años, que no tuviesen asalariados a su cargo y que no hubiesen estado inscritos en el RETA en los cinco años anteriores³. Esta medida ha sido modificada por sucesivas leyes, que han cambiado los requisitos de elegibilidad (por ejemplo, eliminando el límite de edad o modificando la restricción relacionada con la experiencia previa como autónomo), así como la duración y la cuantía de la ayuda⁴. A pesar de sus sucesivas ampliaciones, hasta el momento solo se ha llevado a cabo un trabajo de evaluación de la medida introducida en febrero de 2013. Dicho trabajo analiza la tarifa plana como política de emprendimiento, y no encuentra un efecto significativo de esta ayuda sobre la supervivencia de los acogidos a esos beneficios como trabajadores no asalariados [Cueto *et al.* (2017)].

Al iniciarse la recuperación en 2013, el empleo asalariado empezó a crecer a un ritmo mayor que el empleo no asalariado, y la tasa de no asalariados se redujo hasta situarse en 2017 en el 16 %, cerca del mínimo histórico registrado en 2011.

Una gran parte de la literatura económica se ha concentrado en analizar los determinantes de la entrada al empleo no asalariado, poniendo especial énfasis en la importancia de características individuales como el sexo, la edad o el nivel educativo. Si nos centramos en el efecto del sexo, observamos que la literatura empírica es bastante constante a la hora de mostrar que las mujeres tienen menor probabilidad de trabajar por cuenta propia que los hombres⁵. Igualmente, la mayor parte de los trabajos empíricos demuestran que la probabilidad de ser no asalariado es más alta entre los individuos de mediana edad⁶.

El efecto de la educación, sin embargo, es más controvertido, dado que existen tanto estudios que reportan una relación positiva⁷ como estudios que encuentran que la relación es negativa⁸ e, incluso, no significativa⁹. Dejando a un lado posibles problemas metodológicos, esta evidencia mixta para diferentes países de la OCDE puede estar relacionada con la heterogeneidad del empleo por cuenta propia, derivada entre otras razones de la existencia de distintas motivaciones para acceder al empleo no asalariado. Mientras que los individuos con bajo nivel educativo tienen una mayor probabilidad de transitar involuntariamente *por motivo necesidad*, los individuos con un nivel educativo más alto son más propensos a detectar oportunidades de negocio y a acceder *por motivo oportunidad*¹⁰. Por otra parte, el

3 La medida suponía inicialmente una reducción del 80 % de la cuota durante los 6 primeros meses, una reducción del 50 % durante los 6 meses siguientes, una reducción del 30 % durante los 3 meses ulteriores y una bonificación del 30 % durante 15 meses adicionales.

4 Los detalles acerca de las sucesivas modificaciones pueden consultarse en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores, y su internacionalización, en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y se actualiza la normativa en materia de empleo no asalariado y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social, y en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

5 Véanse, por ejemplo, Blanchflower (2000); Leoni y Falk (2010); Stefanović y Stošić (2012); Verheul *et al.* (2012), o Koellinger *et al.* (2013).

6 Taylor (1996); Fairlie (1999); Dunn y Holtz-Eakin (2000); Blanchflower (2004); Georgellis *et al.* (2005); Andersson y Hammarstedt (2010), y Caliendo *et al.* (2014).

7 Borjas y Bronars (1989); Dolton y Makepeace (1990); Bates (1995); Blanchflower (2000); Kim *et al.* (2006); Zissimopoulos *et al.* (2009).

8 Kidd (1993); Bruce (1999), y Clark y Drinkwater (2000).

9 Van der Sluis *et al.* (2008).

10 Blanchflower (2000); Ástebro *et al.* (2011); Joonas y Wadensjö (2013), y Poschke (2013).

impacto de la educación puede verse oscurecido si no se tienen en cuenta las diferencias existentes entre sectores de actividad¹¹.

Más detalles acerca de los factores determinantes del trabajo no asalariado, incluyendo, además de factores individuales como los mencionados, el impacto de ciertas instituciones del mercado laboral, como la legislación sobre la protección del empleo o las políticas activas del mercado laboral y del entorno macroeconómico, se pueden consultar en Parker (2009), Román *et al.* (2011 y 2013), Millán *et al.* (2012), Milán *et al.* (2013) o Simoes *et al.* (2016).

En el gráfico 3 se ha representado la distribución por sexo, edad, nivel educativo y sector productivo de los asalariados, los empleadores y los autónomos en España y en la eurozona en 2017. En términos del sexo, existe una práctica paridad entre hombres y mujeres en los asalariados en España (52,2 % de hombres), mientras que la brecha por sexo se dispara dentro del empleo no asalariado, y en especial entre los empleadores, donde el 70 % son hombres. Dicho sesgo, no obstante, es algo inferior al prevaleciente en la eurozona, donde este último porcentaje asciende al 73,3 %.

Mientras que los mayores de 50 años, con mayor experiencia y, en general, mejor acceso a la financiación, representan una mayor proporción entre los no asalariados que entre los asalariados tanto en España como en la eurozona, ocurre lo contrario con los jóvenes, que se enfrentan a mayores barreras como empleadores o como autónomos independientes. La encuesta que el Flash Eurobarómetro 354 de la Comisión Europea llevó a cabo en 2012 refleja que para el agregado de la Unión Europea (UE) el 45 % de las cohortes más jóvenes (de entre 15 y 24 años) prefieren trabajar por cuenta propia a trabajar como asalariados, frente al 37 % de las cohortes de entre 25 y 39 años. Esta diferencia entre distintos grupos de edad es aún mayor en España, donde los más jóvenes indican una preferencia por el trabajo no asalariado en el 49 % de los casos, y la generación de entre 25 y 39 años, en el 26 %.

Por nivel educativo, España mantiene una estructura de la población asalariada muy polarizada en comparación con Europa. España tiene un mayor porcentaje del colectivo con estudios superiores y del colectivo con estudios bajos, mientras que solo un 24 % de los asalariados tienen estudios medios, lo que supone prácticamente la mitad que en Europa. Esta estructura polarizada se mantiene también entre los no asalariados, aunque sesgada hacia los estudios bajos respecto a lo que se observa en la eurozona, de tal forma que el 40,5 % de los autónomos y el 35,1 % de los empleadores en España tienen estudios bajos, frente al 24,8 % de los autónomos y el 20,1 % de los empleadores europeos.

En cuanto a su distribución sectorial, el empleo no asalariado en España tiene un peso mayor respecto a la eurozona en las actividades de agricultura y en el agregado que incluye comercio, transporte y hostelería, y también es mayor la incidencia de estos sectores dentro del colectivo de no asalariados. Por el contrario, en el colectivo de trabajadores no asalariados, el porcentaje que representan los servicios de cualificación más elevada, como, por ejemplo, los profesionales independientes, es menor que el que se observa en Europa, algo que no ocurre en el empleo asalariado.

A partir de la *Household Finance and Consumption Survey* (HFCS), es posible obtener información sobre el nivel de riqueza de los hogares en los países de la eurozona diferenciando entre los hogares cuyo cabeza de familia es mayoritariamente no asalariado

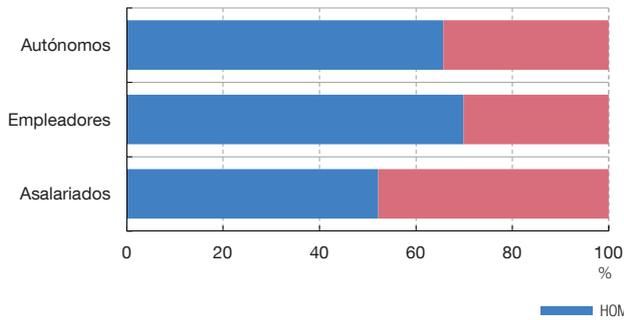
11 Bates (1995) y Lofstrom *et al.* (2014).

TANTO EN ESPAÑA COMO EN EUROPA LAS MUJERES Y LOS JÓVENES SE ENFRENTAN A BARRERAS RELATIVAMENTE MAYORES PARA CONVERTIRSE EN TRABAJADORES NO ASALARIADOS

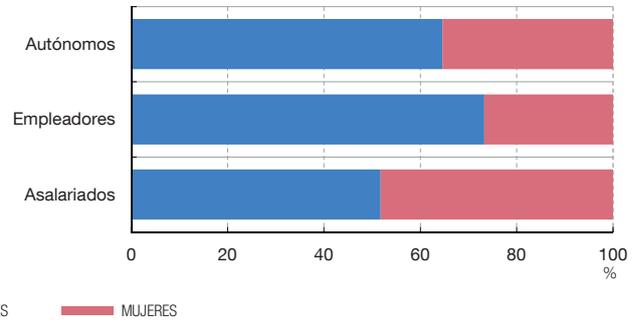
GRÁFICO 3

En España, los hombres, los mayores de 50 años, las personas con un nivel de estudios bajo y las que ejercen su actividad en el sector del comercio, el transporte y la hostelería presentan un mayor porcentaje dentro del colectivo de trabajadores no asalariados que en el de asalariados. Respecto a los trabajadores no asalariados en Europa, el empleo no asalariado en España está infrarrepresentado entre los profesionales liberales de los servicios.

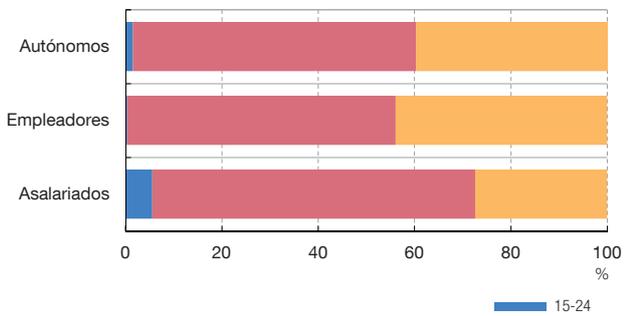
1 ESPAÑA 2017: DISTRIBUCIÓN POR SEXO



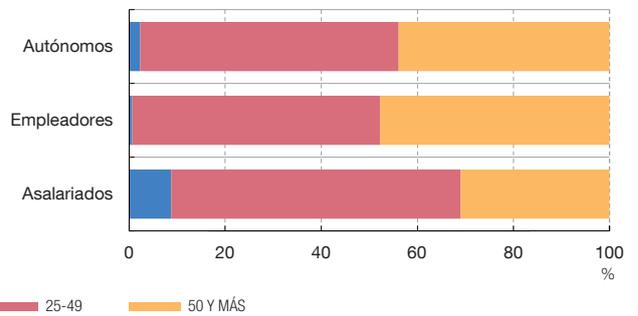
2 EUROZONA 2017: DISTRIBUCIÓN POR SEXO



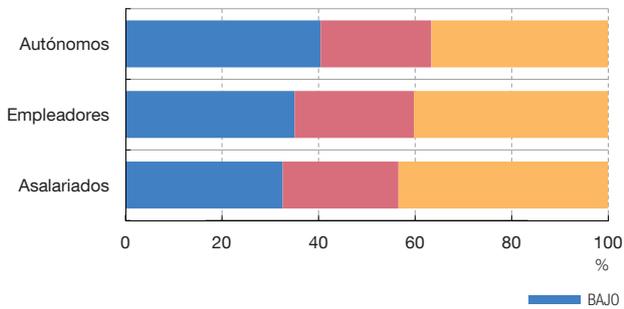
3 ESPAÑA 2017: DISTRIBUCIÓN POR EDAD



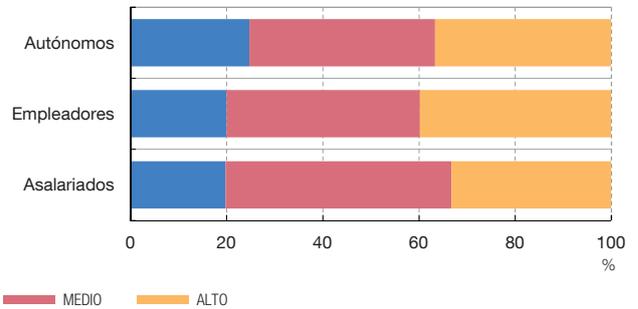
4 EUROZONA 2017: DISTRIBUCIÓN POR EDAD



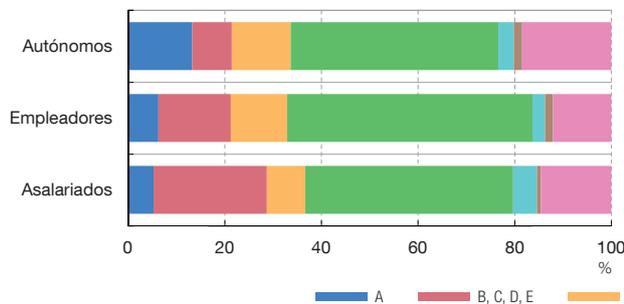
5 ESPAÑA 2017: DISTRIBUCIÓN POR NIVEL EDUCATIVO



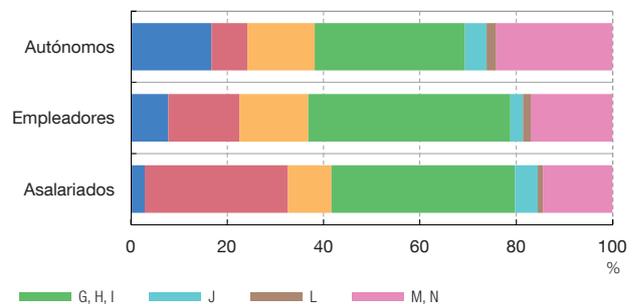
6 EUROZONA 2017: DISTRIBUCIÓN POR NIVEL EDUCATIVO



7 ESPAÑA 2017: DISTRIBUCIÓN POR SECTOR PRODUCTIVO (a)



8 EUROZONA 2017: DISTRIBUCIÓN POR SECTOR PRODUCTIVO (a)



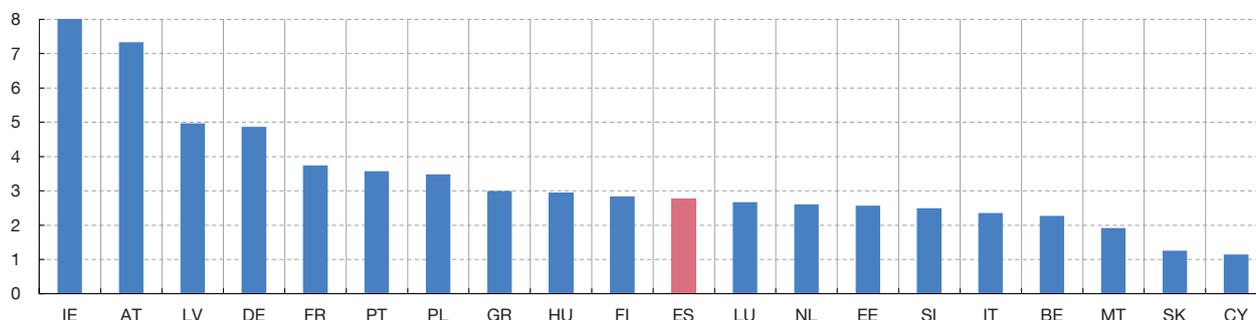
FUENTE: Eurostat.

a El sector A agrupa agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. B, C, D y E se refieren a industrias extractivas, industria manufacturera, suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, y suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, respectivamente. F representa al sector de la construcción. G, H e I agrupan el comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos de motor y motocicletas, el transporte y el almacenamiento, y la hostelería, respectivamente. J representa al sector de la información y las comunicaciones. Finalmente, M y N se refieren a actividades profesionales, científicas y técnicas, y a actividades administrativas y servicios auxiliares.



En España, en el año 2014 la riqueza neta mediana de los hogares con un cabeza de familia no asalariado era 2,8 veces superior a la de los hogares con un cabeza de familia asalariado, lo que colocaba a España en una posición intermedia respecto a los países de la eurozona.

RIQUEZA NETA MEDIANA DE LOS HOGARES CON RENTAS NO SALARIALES RESPECTO A LOS HOGARES CON RENTAS SALARIALES



FUENTES: Banco Central Europeo (HFCS 2014) y Banco de España (EFF 2014).



y los hogares cuyo cabeza de familia es principalmente empleado¹². En todos los países europeos la riqueza neta mediana de los no asalariados es mayor que la de los asalariados. En concreto, en España, en 2014 la riqueza neta mediana de los hogares con un cabeza de familia no asalariado era 2,8 veces superior a la de los hogares con un cabeza de familia asalariado, lo que colocaba a España en una posición intermedia respecto a los países de la eurozona (véase gráfico 4). Irlanda, Austria y Alemania, que tienen una proporción más elevada de empleadores dentro del colectivo de no asalariados, son también los países en los que los hogares con un cabeza de familia no asalariado tienen una mayor riqueza respecto a los hogares con un cabeza de familia asalariado.

Dentro de cada país, esta diferencia de riqueza entre hogares con rentas no salariales y hogares con rentas salariales tiene un comportamiento cíclico, y es más amplia en momentos de expansión y más reducida en momentos de crisis. Así, a partir de los datos de la Encuesta Financiera de las Familias (EFF) del Banco de España, se observa que al inicio de la recesión, en 2008, la riqueza mediana de los hogares con un cabeza de familia no asalariado era 1,9 veces la de los hogares con un cabeza de familia asalariado. Esta diferencia empezó a ampliarse con la recuperación.

Heterogeneidad en el empleo no asalariado

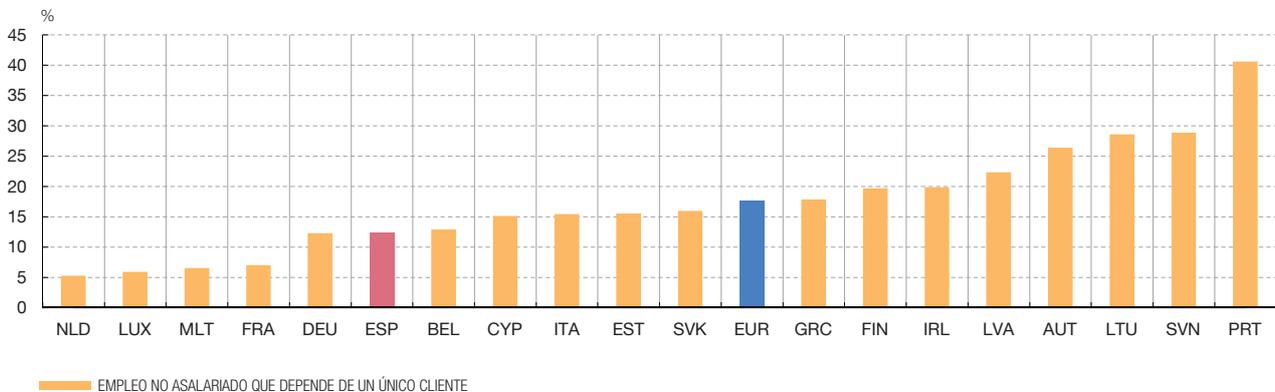
El empleo no asalariado es muy heterogéneo. Las herramientas digitales asequibles que han ido surgiendo y los diferentes avances tecnológicos desempeñan un papel muy importante, al facilitar nuevos métodos de trabajo (incluyendo la economía colaborativa a través de plataformas *on line* y aplicaciones móviles). Han brindado oportunidades para el desarrollo de nuevos negocios, que, a pesar de tener un tamaño pequeño, pueden ser competitivos. Junto a este colectivo, que aporta un gran valor a la economía, coexisten otras figuras con un perfil distinto, como los *no asalariados por necesidad* o los *trabajadores no asalariados económicamente dependientes*.

El fenómeno del *empleo no asalariado económicamente dependiente* engloba a trabajadores que dependen de un único cliente —en ocasiones su anterior empleador—, que se encuentran en una situación muy próxima a la de un asalariado convencional en

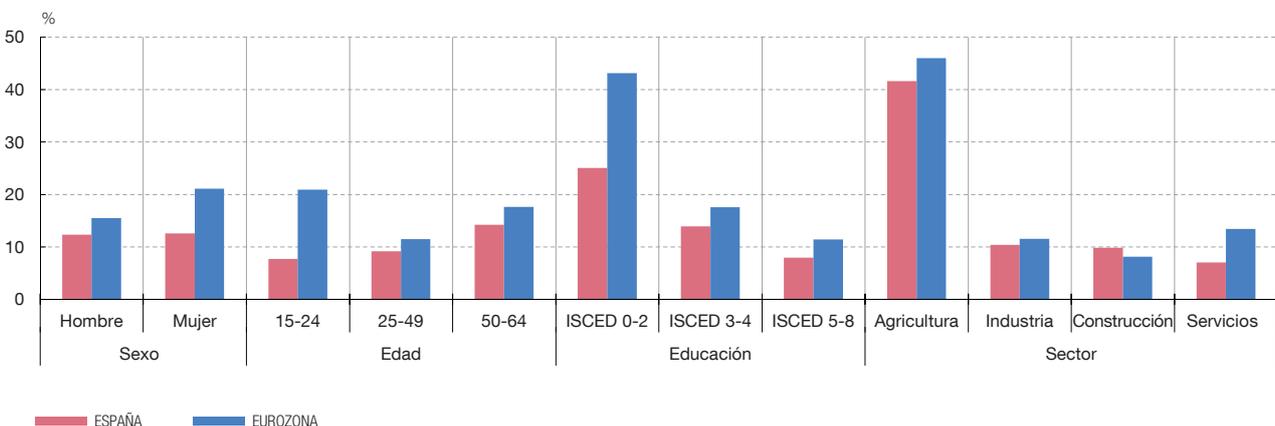
¹² Véase Banco de España (2017) para una definición del concepto de «cabeza de familia» en este contexto.

El empleo no asalariado económicamente dependiente es más prevalente entre los trabajadores con estudios bajos y en la agricultura, y en términos relativos en España tiene una mayor incidencia entre los jóvenes y las mujeres.

1 PORCENTAJE DE EMPLEO NO ASALARIADO QUE DEPENDE DE UN ÚNICO CLIENTE



2 PORCENTAJE DE EMPLEO NO ASALARIADO QUE DEPENDE DE UN ÚNICO CLIENTE



FUENTE: Eurofound (EWCS 2015).



términos de dependencia económica y de autonomía en el desarrollo de su trabajo, pero con menos acceso a los derechos y beneficios que típicamente se asocian al trabajo asalariado. La emergencia de este fenómeno ha suscitado gran interés por su posible impacto en las relaciones laborales tradicionales y por las implicaciones para el diseño de políticas sociales, aunque su identificación no es sencilla¹³.

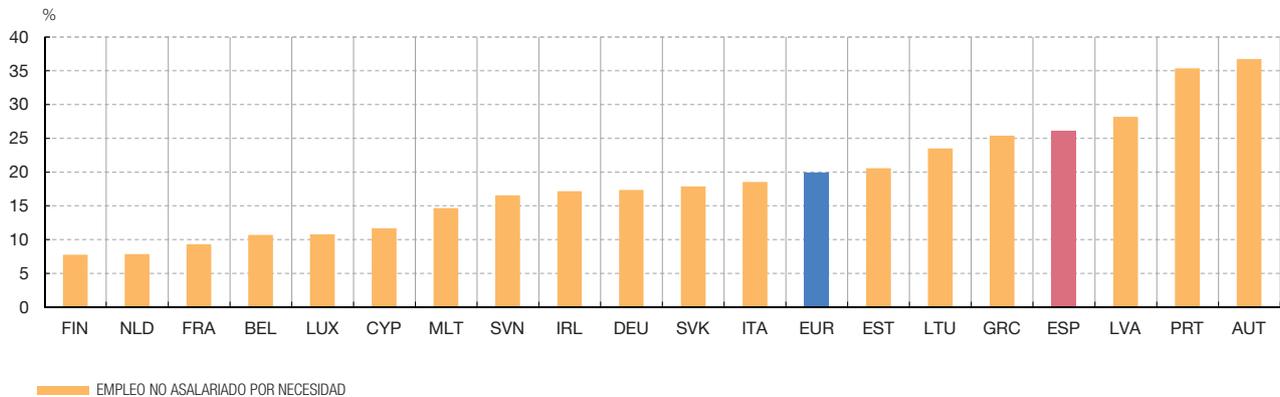
La Encuesta Europea de Condiciones Laborales (EWCS, por sus siglas en inglés) trata de contribuir a la identificación del empleo no asalariado económicamente dependiente a través de preguntas relacionadas con el número de clientes, la autoridad para contratar o despedir asalariados o la capacidad para tomar decisiones importantes acerca del negocio. Basándose en esta información, distintos trabajos tratan de cuantificar el fenómeno, y obtienen datos diferentes en función de la metodología que utilizan¹⁴. A partir

13 Román *et al.* (2011), Eichhorst *et al.* (2013), Thörnquist (2015), Williams y Lapeyre (2017) y Williams y Horodnic (2018).

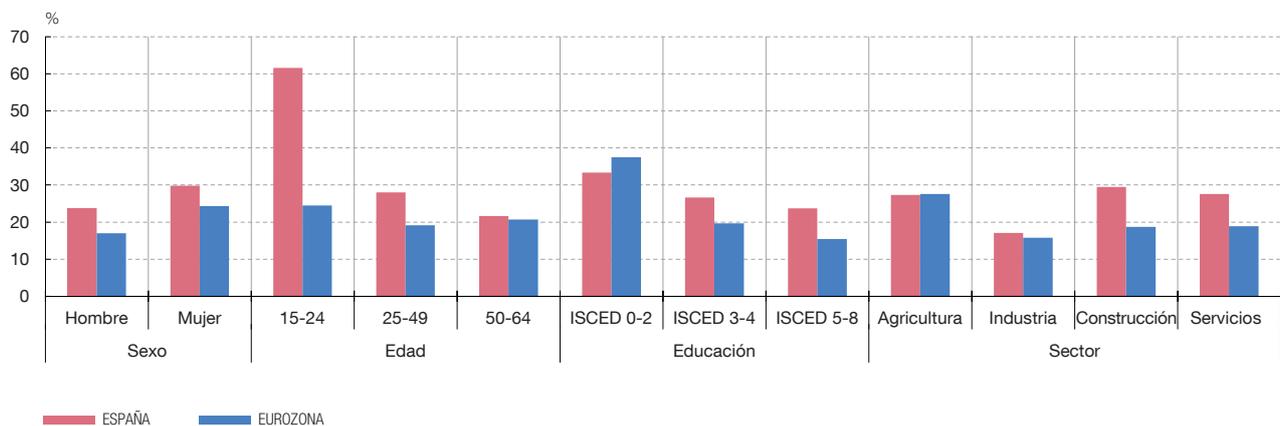
14 Véanse, por ejemplo, Oostveen *et al.* (2013), De Moortel y Vanroelen (2017) o Williams y Horodnic (2018).

El empleo no asalariado por motivo de necesidad es más frecuente entre los trabajadores con estudios bajos. En España destaca su incidencia entre los jóvenes.

1 PORCENTAJE DE EMPLEO NO ASALARIADO POR MOTIVOS DE NECESIDAD



2 PORCENTAJE DE EMPLEO NO ASALARIADO POR MOTIVOS DE NECESIDAD



FUENTE: Eurofound (EWCS 2015).



de la información de la sexta oleada de la EWCS 2015 relativa al número de clientes, se observa como el porcentaje de empleados no asalariados que depende de un único cliente en la eurozona oscila entre el 5% de los Países Bajos y el 40% de Portugal. España se sitúa por debajo de la media europea, con un 12% del total de empleo no asalariado económicamente dependiente. En general, este es un fenómeno que claramente prevalece entre los trabajadores con un menor nivel de estudios: el 25% de los no asalariados con estudios bajos en España y el 40% en Europa son económicamente dependientes; y en el sector de la agricultura, donde tanto en España como en Europa más del 40% de los trabajadores son económicamente dependientes. En España, este fenómeno no está tan extendido como en Europa, si bien en términos relativos existe una mayor incidencia entre los jóvenes y las mujeres (véase gráfico 5).

La EWCS también permite identificar a los empleados no asalariados que eligen trabajar por cuenta propia por falta de alternativas. Es lo que la literatura ha identificado como *empleo no asalariado por motivo necesidad o autoempleo como último recurso*, y está

asociado a una menor supervivencia de la empresa, a menores ganancias o a menor satisfacción¹⁵. En este sentido, los datos sitúan a España por encima de la media de la eurozona, con un 26 % de los no asalariados que declaran iniciar el negocio por no disponer de otras opciones, dato solo superado por Letonia, Portugal y Austria. De nuevo esta situación es más frecuente entre los trabajadores con un menor nivel de estudios: en torno al 30 % de los no asalariados con estudios bajos lo son por necesidad, y en este caso, en España, destaca la prevalencia de los jóvenes, ya que su porcentaje se sitúa en torno al 60 % de los jóvenes no asalariados (véase gráfico 6).

18.6.2019.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERSSON, L., y M. HAMMARSTEDT (2010a). «Intergenerational Transmissions in Immigrant Self-Employment: Evidence from Three Generations», *Small Business Economics*, 34, pp. 261-276.
- ÅSTEBRO, T., J. CHEN y P. THOMPSON (2011). «Stars and Misfits: Self-Employment and Labor Market Frictions», *Management Science*, 57(11), pp. 1999-2017.
- BANCO DE ESPAÑA (2017). «Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2014: métodos, resultados y cambios desde 2011», Artículos Analíticos, *Boletín Económico*, 1/2017.
- BATES, T. (1995). «Self-Employment Entry Across Industry Groups», *Journal of Business Venturing*, 10, pp. 143-156.
- BINDER, M., y A. COAD (2013). «Life Satisfaction and Self-Employment: A Matching Approach», *Small Business Economics*, 40(4), pp. 1009-1033.
- BLANCHFLOWER, D. (2000). «Self-Employment in OECD Countries», *Labour Economics*, 7, pp. 471-505.
- (2004). «Self-Employment: More May not Be Better», *Swedish Economic Policy Review*, 11, pp. 15-74.
- BLOCK, J., y P. KOELLINGER (2009). «I Can't Get no Satisfaction: Necessity Entrepreneurship and Procedural Utility», *Kyklos*, 62(2), pp. 191-209.
- BLOCK, J., y P. SANDNER (2009). «Necessity and Opportunity Entrepreneurs and their Duration in Self-Employment: Evidence from German Micro Data», *Journal of Industry, Competition and Trade*, 9(2), pp. 117-137.
- BLOCK, J. H., y M. WAGNER (2010). «Necessity and Opportunity Entrepreneurs in Germany: Characteristics and Earnings Differentials», *Schmalenbach Business Review*, 62(2), pp. 154-174.
- BORJAS, G., y S. BRONARS (1989). «Consumer Discrimination and Self-Employment», *Journal of Political Economy*, 97, pp. 581-605.
- BRUCE, D. (1999). «Do Husbands Matter? Married Women Entering Self-Employment», *Small Business Economics*, 13, pp. 317-329.
- CALIENDO, M., F. FOSSEN, y A. KRITIKOS (2014). «Personality Characteristics and the Decision to Become and Stay Self-Employed», *Small Business Economics*, 42, pp. 787-814.
- CLARK, K., y S. DRINKWATER (2000). «Pushed Out or Pulled In? Self-Employment among Ethnic Minorities in England and Wales», *Labour Economics*, 7, pp. 603-628.
- COMISIÓN EUROPEA (2012). *Entrepreneurship In the EU and Beyond, Country Report Spain*, Flash Eurobarometer 354.
- CUETO, B., M. MAYOR y P. SUÁREZ (2017). «Evaluation of the Spanish Flat Rate for Young Self-Employed Workers», *Small Business Economics*, 49(4), pp. 937-951.
- DE MOORTEL, D., y C. VANROELEN (2017). «Classifying Self-Employment and Creating an Empirical Typology», European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions Working Paper.
- DOLTON, P. J., y G. H. MAKEPEACE (1990). «Self-Employment Among Graduates», *Bulletin of Economic Research*, 42, pp. 35-53.
- DUNN, T., y D. Holtz-Eakin (2000). «Financial Capital, Human Capital, and the Transition to Self-Employment: Evidence From Intergenerational Links», *Journal of Labor Economics*, 18, pp. 282-305.
- EICHHORST, W., M. BRAGA, U. FAMIRA-MÜHLBERGER, M. GERARD, T. HORVATH, M. KAHANEC, M. KAHANCOVÁ et al. (2013). *Social Protection Rights of Economically Dependent Self-Employed Workers*, Bruselas, Policy Department A - Economic and Scientific Policy, Parlamento Europeo.
- FAIRLIE, R. (1999). «The Absence of the African-American Owned Business: An Analysis of the Dynamics of Self-Employment», *Journal of Labor Economics*, 17, pp. 80-108.
- GEORGELLIS, Y., J. SESSIONS y N. TSITSIANIS, (2005). «Windfalls, Wealth, and the Transition to Self-Employment», *Small Business Economics*, 25, pp. 407-428.
- KIDD, M. (1993). «Immigrant Wage Differentials and the Role of Self-Employment in Australia», *Australian Economics Papers*, 32, pp. 92-115.
- KIM, P., H. ALDRICH y L. KEISTER (2006). «Access (not) Denied: the Impact of Financial, Human, and Cultural Capital on Entrepreneurial Entry in the United States», *Small Business Economics*, 27, pp. 5-22.
- KOELLINGER, P., M. MINNITI y C. SCHADE (2013). «Gender Differences in Entrepreneurial Propensity», *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*, 75, pp. 213-234.
- JOONA, P., y E. WADENSJO (2013). «The Best and the Brightest or The Least Successful? Self-Employment Entry among Male Wage-Earners in Sweden», *Small Business Economics*, 40, pp. 155-172.
- LEIGHTON, P., y D. BROWN (2017). *Future Working: the Rise of Europe's Independent Professionals (iPROS)*, European Forum of Independent Professionals.

15 Block y Koellinger (2009), Block y Sandner (2009), Block y Wagner (2010), Binder y Coad (2013) y Zali et al. (2013).

- LEONI, T., y M. FALK (2010). «Gender and Field of Study as Determinants of Self-Employment», *Small Business Economics*, 34, pp. 167-185.
- LOFSTROM, M., T. BATES y S. C. PARKER (2014). «Why Are Some People More Likely to Become Small-Businesses Owners than Others: Entrepreneurship Entry and Industry-Specific Barriers», *Journal of Business Venturing*, 29(2), pp. 232-251.
- LUCAS JR, R. E. (1978). «On the Size Distribution of Business Firms», *The Bell Journal of Economics*, 9 (2), pp. 508-523.
- MILLÁN, J. M., E. CONGREGADO y C. ROMÁN (2012). «Determinants of Self-Employment Survival in Europe», *Small Business Economics*, 38(2), pp. 231-258.
- MILLÁN, A., J. M. MILLÁN, C. ROMÁN y A. VAN STEL (2013). «How Does Employment Protection Legislation Influence Hiring and Firing Decisions by the Smallest Firms?», *Economics Letters*, 121(3), pp. 444-448.
- OCDE/UNIÓN EUROPEA (2017). *The Missing Entrepreneurs 2017: Políticas for Inclusive Entrepreneurship*, Paris, OECD Publishing.
- OOSTVEEN, A., I. BILETTA, A. PARENT-THIRION y G. VERMEYLEN (2013). *Self-Employed or Not Selfemployed? Working Conditions of Economically Dependent Workers*, European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions Background Paper.
- PARKER, S. (2009). *The Economics of Entrepreneurship*, Cambridge, MA, Cambridge University Press.
- POSCHKE, M. (2013). «Who Becomes an Entrepreneur? Labor Market Prospects and Occupational Choice», *Journal of Economic Dynamics and Control*, 37, pp. 693-710.
- ROMÁN, C., E. CONGREGADO y J. M. MILLÁN (2011). «Dependent Self-Employment as a Way to Evade Employment Protection Legislation», *Small Business Economics*, 37(3), pp. 363-392.
- (2013). «Start-Up Incentives: Entrepreneurship Policy or Active Labour Market Programme?», *Journal of Business Venturing*, 28(1), pp. 151-175.
- SIMÕES, N., N. CRESPO y S. B. MOREIRA (2016). «Individual Determinants of Self-Employment Entry: What Do We Really Know?», *Journal of Economic Surveys*, 30(4), 783-806.
- STEFANOVIĆ, S., y D. STOŠIĆ (2012). «Specifics and Challenges of Female Entrepreneurship», *Economic Themes*, 50(3), pp. 327-343.
- TAYLOR, M. (1996). «Earnings, Independence or Unemployment: Why Become Self-Employed?», *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*, 58, pp. 253-266.
- THÖRNQUIST, A. (2015). «False Self-Employment and Other Precarious Forms of Employment in the “Grey Area” of the Labour Market», *International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations*, 31, pp. 411-429.
- VAN DER SLUIS, J., M. VAN PRAAG y W. VIJVERBERG (2008). «Education and Entrepreneurship Selection and Performance: A Review of the Empirical Literature», *Journal of Economic Surveys*, 22, pp. 795-841.
- VERHEUL, I., R. THURIK, I. GRILO y P. VAN DER ZWAN (2012). «Explaining Preferences and Actual Involvement in Self-Employment: Gender and the Entrepreneurial Personality», *Journal of Economic Psychology*, 33, pp. 325-341.
- WILLIAMS, C. C., y I. A. HORODNIC (2018). «Evaluating the Prevalence and Distribution of Dependent Self-Employment: Some Lessons from the European Working Conditions Survey», *Industrial Relations Journal*, 49(2), pp. 109-127.
- WILLIAMS, C. C., y F. LAPEYRE (2017). *Dependent Self-Employment: Trends, Challenges and Policy Responses in the EU*, ILO Working Paper, n.º 228.
- ZALI, M. R., N. FAGHIH, S. GHOTBI y S. RAJAIE (2013). «The Effect of Necessity and Opportunity Driven Entrepreneurship on Business Growth», *International Research Journal of Applied and Basic Sciences*, 7(2), pp. 100-108.
- ZISSIMOPOULOS, J., L. KAROLY y Q. GU (2009). *Liquidity Constraints, Household Wealth, and Self-Employment: the Case of Older Workers*, RAND Working Papers WR-725, RAND Corporation Publications Department, California.

En España, el trabajo no asalariado se reguló por primera vez en 2007, y es el primer ejemplo de regulación sistemática y unitaria del trabajo autónomo de la UE. Su objetivo fue avanzar en la convergencia en términos de protección social y económica entre los trabajadores inscritos en el RETA y los pertenecientes al Régimen General. Este enfoque está en línea con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, aprobado en 2017 por el Parlamento Europeo, que ha establecido como objetivo mejorar la protección social de todos los trabajadores, independientemente de su estatus en términos de empleo. El mayor reto al que se enfrentan los países, en este sentido, es introducir la prestación por desempleo de los autónomos o por cese de actividad y la de incapacidad por enfermedad, aspectos que resultan fundamentales para que todos los trabajadores tengan el mismo nivel de protección.

A continuación se presentan de forma esquemática los principales avances que desde 2007 se han ido introduciendo en la regulación del empleo no asalariado en España:

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajo autónomo.
 - Por primera vez se regula el trabajo autónomo de forma sistemática y unitaria.
 - Se introduce la obligatoriedad de optar por la cobertura de la incapacidad temporal.
 - Se reconoce la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE), desarrollada posteriormente a través del Real Decreto 197/2009.
- Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
 - Se introduce de forma voluntaria la protección por cese de actividad, que va ligada a la de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se establecen los requisitos para optar al derecho de cese de actividad, que deriva de una situación involuntaria que se debe acreditar.
 - La cuantía de la prestación se basa en el principio de cotización-prestación.
 - Las mutuas son las encargadas de financiar y de gestionar la prestación.
 - Se regulan las obligaciones de los autónomos y se establecen las correspondientes sanciones.
 - Se establece la mejora a los mayores de 60 años a través de una ampliación del período de prestación.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
 - Se crea la tarifa plana, consistente en un conjunto de bonificaciones en la cuota de autónomos durante los dos primeros años de actividad.
 - Se define la figura del «emprendedor de responsabilidad limitada», que salvaguarda sus bienes personales de las deudas contraídas. Igualmente, se establece la «segunda oportunidad del emprendedor», a través de acuerdos extrajudiciales.
 - Se facilitan los trámites administrativos de creación de empresas con la implantación de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en los que se prestan servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
 - Se crean incentivos fiscales para los inversores en empresas de nueva creación.
 - Posteriormente se ampliaron y modificaron algunas de estas medidas en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, y se permitió, además, la capitalización del desempleo destinada a la inversión inicial.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del autónomo.
 - Se reducen los recargos por el ingreso de la cuota fuera de plazo.
 - Se amplía la tarifa plana y se reducen los requisitos de acceso.
 - Se establecen medidas para favorecer la conciliación familiar.
 - Se clarifican deducciones como las correspondientes a los gastos de domicilio.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
 - Se incorporan, de modo obligatorio, la totalidad de las contingencias que hasta ahora eran voluntarias: protección por cese de actividad y contingencias profesionales.
 - Se duplica el período de percepción de la prestación hasta los 24 meses.
 - Se incrementa el tope máximo, así como las bases máximas y mínimas de cotización.
 - Se incrementa la lucha contra la utilización indebida de la figura de autónomo, para lo que se tipifica una nueva sanción de carácter muy grave.

- Quedan establecidos los nuevos tipos de cotización del RETA en:
 - 28,30 % por contingencias comunes.
 - 0,90 % por contingencias profesionales.
 - 0,46 % por incapacidad temporal.
 - 0,44 % por incapacidad permanente y por muerte.
 - 0,70 % por cese de actividad.
 - 0,10 % por formación profesional.
 - La acción protectora del RETA comprenderá:
 - Asistencia sanitaria en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y accidentes de todo tipo.
 - Prestaciones económicas en los casos de incapacidad temporal, incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia.
 - Cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
-